



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 165

Radicado No. 138363189002-2019-00106-00

INFORME SECRETARIAL

Le informo al Señor Juez que el presente expediente contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido por **ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ MATTOS.**, a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE TURBACO-BOLIVAR, RAD: 138363189002-2019-00106-00, informándole que la parte demandada, a través de apoderado judicial, estando dentro del término de ley, presentó escrito de excepciones de mérito. A su vez, le hago saber, que el ente territorial demandado a través de su Representante Legal, Alcalde Municipal, confirió nuevo poder. Puede revisar la carpeta digital del expediente en el OneDrive Institucional del Juzgado y puede revisar también en la plataforma Justicia XXI Web. Pasa al Despacho.

Turbaco, 05 de abril de 2022

STELLA I. BELTRÁN VILLALBA
Escribiente

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco, Bolívar, abril seis (06) de dos mil veintidós (2022).-

AUTO CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO Y RECONOCE PERSONERIA
REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL
DTE: ANTONIO RAFAEL HERNANDEZ MATTOS
DDO: MUNICIPIO DE TURBACO-BOLIVAR

Visto el informe secretarial que antecede, de una revisión a la carpeta digital, da cuenta el Despacho que el Municipio de Turbaco-Bolívar a través de su representante legal, Alcalde Municipal, confirió nuevo poder. A su vez, se está pendiente de dar trámite a las excepciones de mérito formuladas por el anterior apoderado judicial del ente territorial demandado.

Por lo anterior como quiera que todos los memoriales se encuentran ajustados a las exigencias de ley, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTASE el memorial poder conferido por el Representante Legal del ente territorial demandado, Municipio de Turbaco-Bolívar, Alcalde Municipal GUILLERMO TORRES CUETER, al abogado CARLOS ENRIQUE BUSTILLO PEÑA, por venir presentado en legal forma conforme lo indica el Art. 75 del C.G.P armonizado con el Decreto 806 de junio 4 de 2020.

SEGUNDO: Reconózcasele personería para actuar en este proceso como apoderado judicial del ente territorial demandado MUNICIPIO DE TURBACO-BOLIVAR, al abogado CARLOS ENRIQUE BUSTILLO PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.128.050.265 y T.P No. 216.956 del C.S.J, en los términos del poder otorgado y bajo la responsabilidad de Ley.

TERCERO: Procédase de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del Art. 443 del Código General del Proceso, que se aplica por analogía a este tipo de procesos, conforme lo ordena el Art. 145 del C.P.L.S.S; por tanto, córrase traslado a la parte ejecutante por el termino de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020, NOTIFIQUESE electrónicamente ésta providencia a los interesados (parte demandante y demanda y a sus respectivos apoderados), en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

S.I.B.V



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 165

Radicado No. 138363189002-2019-00106-00

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f531d6eb5f79bded57475ad6c57b8f2c6e2357a7e4a9a97ed090c8e1ad4f77d

Documento generado en 06/04/2022 09:29:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**